

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 053-2024-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 16 de julio de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 0426-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0426-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de Transferencia de partidas, según Decreto Supremo N° 123-2024-EF a favor de diversas universidades públicas, para financiar el nuevo monto de remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

2.1.1.5.1.1. Personal Nombrado	187,354.00
2.1.1.5.1.2. Personal Contratado	129,027.00
2.1.3.1.1.14. Contribuciones a ESSALUD de regímenes especiales y otros regímenes.	28,572.00
<b>TOTAL</b>	<b>344,953.00</b>

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** la incorporación de **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 344,953.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente orden:

**INGRESOS**

FUENTE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENÉRICA DE INGRESO	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 344,953.00
ESPECIFICA DE INGRESOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 344,953.00
<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>S/ 344,953.00</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA	: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO	
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 344,953.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 344,953.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 344,953.00</b>

I-53-0104-2024



**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.-** **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**DISTRIBUCIÓN:**

Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.  
Contraloría General de la República.  
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.  
VP Acad. VP de Inv. DGA, OPP, OCI.  
c.c. Arch./2024.

I-53-0104-2024

